



JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Auto de interlocutorio No. 1503

Radicado No. 05001 31 05 013 **2016 00366 00**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, promovido por **LUIS ANTONIO RINCON RESTREPO** contra **HERIBERTO GALLEGO RESTREPO**, **CÚMPLASE LO RESUELTO** por el Tribunal Superior de Medellín- Sala Cuarta de Decisión Laboral, mediante providencia del día 2 de julio de 2021, por medio del cual:

PRIMERO: REVOCAR los numerales **PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO** del Auto proferido por el Juzgado Trece Laboral del Circuito de Medellín el 04 de mayo de 2021, dentro del Proceso Ejecutivo Laboral promovido por el señor **LUIS ANTONIO RINCON RESTREPO** en contra de **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSÓN ARGELIA LTDA** y del señor **HERIBERTO GALLEGO RESTREPO**, en cuanto a la resolución de las excepciones de prescripción y compensación; para en su lugar: **DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN** frente a la Sociedad **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSÓN -ARGELIA LTDA**, e **IMPROBADA LA EXCEPCIÓN DE COMPENSACIÓN** alegada por el señor **HERIBERTO GALLEGO RESTREPO**, por las razones expresadas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REVOCAR el Auto de fecha y origen conocidos frente a la Condena en Costas Procesales de primera instancia a cargo de **INVERSIONES EXPRESO MEDELLÍN SONSÓN ARGELIA LTDA. ABSUELVASE.**

TERCERO: Se CONFIRMA en lo demás.

CUARTO: COSTAS PROCESALES de 2ª INSTANCIA a cargo de la parte Ejecutada señor **HERIBERTO GALLEGO RESTREPO** vencido en el recurso y a favor del Ejecutante. Se fija como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Superior, se ordena continuar con el trámite en el presente asunto, es por ello, que se requiere a los apoderados de las partes para que presenten la liquidación de crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

mayra_ibethderecho@hotmail.com ; casimiro1972@yahoo.com : joselondo@une.net.co

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13

LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR

Que el presente auto se notificó por estados el

27/08/2021

consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54>

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme

Código de verificación:
Documento generado en 26/08/2021 06:23:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

16ce426ca61e2b2268aa200c673f288c5b0bc33d42ba460085cce0bffa0e274b

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>